



y demeritacion de la que Venustro con fho
 veinte y dos de mayo pasado, y f. el no haberse acaud
 do el Nuncio ha sido por un olvido sustituido
 de la misma manera acordaron de cuenta a
 S. P. Intendente de N. de la Provincia sobre
 un oficio del Comandante de Armas de esta villa
 transcribiendo otro del N. Comandante General de
 la Provincia en el que previene f. la N. N. N.
 no se tengan ningunas exentas de las con
 tribuciones Reales y Municipales, y como quisiera
 que la Corporacion no considerase la Contribu
 cion de Consumo como Real ni Municipal
 y si como equivalente a los dos impuestos por
 la N. Hacienda a los efectos de Consumo, no
 se deuen exceptuar de la repetida Contri
 bucion

Inobstante otro con f. tratado y concluyese
 este cuando f. firmen los N. N. N. de
 f. certificar.

Juan Rubin Pablo Zamora
 Nuncio

Pedro Antonio

PEDRO ANTONIO

Pedro Antonio

Pedro Antonio

Pedro Antonio

Pedro Antonio

